CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIONES
Sesión N° 021/2007
Extraordinaria

Fecha: *Lunes, 14/05/2007*
Hora: *8:30 a.m.*
Lugar: *Salón de Sesiones*
Edificio Administrativo

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de creación de la Unidad de Proyectos Especiales.
2. Consideración de la adjudicación directa a la empresa de Servicios, Inversiones y Rentas, C.A. (SIRCA) de los contratos de servicio de: Comedor Universitario, Limpieza y Mantenimiento, y Transporte Universitario.
3. Consideración, en segunda discusión, del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y NESTLÉ Venezuela, S.A.
4. Consideración, en segunda discusión, del Convenio entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad Santa María.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. Consideración de creación de la Unidad de Proyectos Especiales.
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, acordó nombrar una comisión encargada de elaborar la Normativa de la Unidad Administrativa; la misma quedó integrada por:

• Vicerrector Académico	Carlos Chacón Labrador	Coordinador
• Vicerrector Administrativo	Martín Paz Pellicani	Miembro
• Directora del Consejo de Planificación	Bethy Pinto	Miembro
• Representante Profesoral ante el C.U.		Miembro
• Representante de Egresados ante el C.U.		Miembro
• Consultoría Jurídica		Miembro

Asimismo, acordó nombrar una comisión, encargada de elaborar la Normativa del Comité de Evaluación y Ejecución; la misma quedó integrada por:

• Decano de Investigación actual	Prof. Raúl Casanova	Coordinador
• Decano de Investigación electo	José Luís Rodríguez	Miembro
• 1 Representante de los Decanos actuales y su representante electo		Miembro
• Representante del Consejo de Planificación	Freddy Díaz	Miembro
• Consultoría Jurídica		Miembro

Dichas comisiones cuentan con un lapso de 15 días continuos, para que presenten una propuesta a consideración del Cuerpo.

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo, Teléfono: 58-0276-3530422, Ext. 214 - 215,
Apartado: 436 - San Cristóbal, Táchira -Venezuela
Oficina de Enlace: Parque Central Edificio Catuche, Nivel de Oficinas 1 – Oficinas 111-112, Teléfono: 58-0212-577-12-16 – Fax: 577-00-80, Caracas – D.F.

2. Consideración de la adjudicación directa a la empresa de Servicios, Inversiones y Rentas, C.A. (SIRCA) de los contratos de servicio de: Comedor Universitario, Limpieza y Mantenimiento, y Transporte Universitario.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET;

En relación al servicio de Comedor Universitario,

Considerando

Que el servicio de comedor estudiantil es un suministro requerido para la continuidad del proceso educativo, y el retardo en la apertura de un procedimiento licitatorio pudiere afectar gravemente la continuidad de dicho proceso;

Considerando

Que el servicio de comedor estudiantil es indispensable para el normal funcionamiento de la Universidad;

Acordó

1. Otorgar por adjudicación directa a la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) el contrato de servicio de Comedor Estudiantil, en atención al Artículo 88 Numerales 1 y 7 de la Ley de Licitaciones.
2. Contratar el servicio de comedor estudiantil de la UNET desde el 01/03/2007 hasta el 15/10/2007 por un monto equivalente a la disponibilidad presupuestaria de Dos mil setecientos cincuenta y siete millones ciento veintiocho mil ciento tres bolívares con cuarenta y cinco céntimos (Bs. 2.757.128.103,45).
3. Prorrogar el contrato hasta el 31/12/2007, para llevar el monto total del contrato hasta la cantidad de Tres mil novecientos veintiocho millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos diez bolívares con tres céntimos (Bs. 3.928.686.710,03) de existir la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de Un mil ciento setenta y un millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos seis bolívares con cincuenta y ocho céntimos (Bs. 1.171.558.606,58).
4. Incluir cláusula que indique que el monto de insuficiencia de Un mil ciento setenta y un millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos seis bolívares con cincuenta y ocho céntimos (Bs. 1.171.558.606,58) reflejado en el punto anterior representa un estimado, ya que la Universidad paga a la Empresa SIRCA con base en el número de bandejas reales servidas.
5. Incluir dentro del contrato una cláusula que indique que la Unidad Ejecutora responsable es el Decanato de Desarrollo Estudiantil conjuntamente con la Unidad Ejecutora Dirección de Servicios y la Empresa SIRCA, deben efectuar los controles permanentes sobre el funcionamiento del servicio de comedor y presentar informes mensuales ante el Vicerrectorado Administrativo en los términos que se requiera.
6. Ajustar los criterios para el otorgamiento de los beneficios laborales contemplados en la Ley Orgánica del Trabajo.
7. Realizar los ajustes económicos necesarios generados por el numeral anterior.

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo, Teléfono: 58-0276-3530422, Ext. 214 - 215,
Apartado: 436 - San Cristóbal, Táchira -Venezuela
Oficina de Enlace: Parque Central Edificio Catuche, Nivel de Oficinas 1 – Oficinas 111-112, Teléfono: 58-0212-577-12-16 – Fax: 577-00-80, Caracas – D.F.

En relación al servicio de Transporte Estudiantil,

Considerando

Que el servicio de transporte universitario es una actividad requerida para la continuidad del proceso educativo, y el retardo en la apertura de un procedimiento licitatorio pudiere afectar gravemente la continuidad de dicho proceso;

Considerando

Que el servicio de transporte universitario es indispensable para el normal funcionamiento de la Universidad;

Acordó

1. Otorgar por adjudicación directa a la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) el contrato de servicio de transporte universitario, en atención al Artículo 88 Numerales 1 y 7 de la Ley de Licitaciones.
2. Contratar el servicio de transporte universitario desde el 01/03/2007 hasta el 30/09/2007 por un monto de Un mil doscientos catorce millones quinientos setenta y un mil trescientos ochenta y siete bolívares con sesenta y dos céntimos (Bs. 1.214.571.387,62).
3. Prorrogar el contrato hasta el 31/12/2007, para llevar el monto total del contrato hasta la cantidad de Un mil quinientos ochenta y dos millones trescientos noventa y tres mil ochocientos dieciséis bolívares con sesenta y ocho céntimos (Bs. 1.582.393.816,68) de existir la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de Trescientos sesenta y siete millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos veintinueve bolívares con seis céntimos (Bs. 367.822.429,06).
4. Analizar la incorporación en el contrato de otras actividades no contempladas y que requieren de este servicio.
5. Ajustar los criterios para el otorgamiento de los beneficios laborales contemplados en la Ley Orgánica del Trabajo.
6. Realizar los ajustes económicos necesarios generados por los numerales 4 y 5.

En relación al Servicio de Mantenimiento y Limpieza,

Considerando

Que el servicio de mantenimiento y limpieza para todas las áreas cubiertas y no cubiertas es una actividad requerida para la continuidad del proceso educativo y el retardo en la apertura de un procedimiento licitatorio pudiere afectar gravemente la continuidad de dicho proceso;

Considerando

Que el servicio de mantenimiento y limpieza es indispensable para el normal funcionamiento de la Universidad;

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo, Teléfono: 58-0276-3530422, Ext. 214 - 215,
Apartado: 436 - San Cristóbal, Táchira -Venezuela
Oficina de Enlace: Parque Central Edificio Catuche, Nivel de Oficinas 1 – Oficinas 111-112, Teléfono: 58-0212-577-12-16 – Fax: 577-00-80, Caracas – D.F.

Acordó

1. Otorgar por adjudicación directa a la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) el contrato de servicio de comedor estudiantil, en atención al Artículo 88 Numerales 1 y 7 de la Ley de Licitaciones.
2. Contratar el servicio de servicio de mantenimiento y limpieza de la UNET, desde el 01/03/2007 hasta el 15/07/2007 por un monto equivalente a la disponibilidad presupuestaria de Ochocientos noventa y tres millones doscientos cuarenta y un mil trescientos quince bolívares con cero siete céntimos (Bs. 893.241.315,07).
3. Prorrogar el contrato hasta el 31/12/2007, para llevar el monto total del contrato hasta la cantidad de Un mil novecientos treinta millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos tres bolívares con setenta céntimos (Bs. 1.930.886.303,70) de existir la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de Un mil treinta y siete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho con setenta céntimos (Bs. 1.037.644.988,70).
4. Ajustar los criterios para el otorgamiento de los beneficios laborales contemplados en la Ley Orgánica del Trabajo.
5. Realizar los ajustes económicos necesarios generados por los numerales 4 y 5.

3. Consideración, en segunda discusión, del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y NESTLÉ Venezuela, S.A.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó en segunda discusión, del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y NESTLÉ Venezuela, S.A., con las observaciones realizadas en la presente sesión.

4. Consideración, en segunda discusión, del Convenio entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad Santa María.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó en segunda discusión, el Convenio entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad Santa María, con las observaciones realizadas en la presente sesión.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

Dr. Oscar Alí Medina Hernández
Secretario

LCD/mb

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo, Teléfono: 58-0276-3530422, Ext. 214 - 215,
Apartado: 436 - San Cristóbal, Táchira -Venezuela
Oficina de Enlace: Parque Central Edificio Catuche, Nivel de Oficinas 1 – Oficinas 111-112, Teléfono: 58-0212-577-12-16 – Fax: 577-00-80, Caracas – D.F.